

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA POR LA COVID-19

Base 1. Fundamentación

En unos momentos como los que estamos viviendo, con las dificultades económicas que la pandemia provocada por la COVID-19 está causando en la sociedad, especialmente en las personas más desfavorecidas, se hace patente que desde el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga debemos ayudar a las mismas con todas las herramientas a nuestro alcance. Así, como fórmula para ayudar a las familias se propone esta línea de subvenciones que tenga en cuenta factores socio-económicos, buscando con ello que la concesión de estas ayudas esté impregnada por los principios de equidad y justicia social, además de ajustarla a la normativa establecida en materia de subvenciones, regulada mediante la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece como criterio general, que la concesión de subvenciones debe regirse por el principio de concurrencia competitiva. Hay que recordar que la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social es una competencia propia de las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto por el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que es voluntad del equipo de gobierno destinar del presupuesto vigente, prorrogado de 2020, la partida presupuestaria núm. 040102.231.48000 “ayudas a la ciudadanía”, aplicación que entendemos puede destinarse en estos momentos a estas ayudas, tan necesarias para las unidades familiares con grandes necesidades sociales en estos momentos de crisis económica. La partida cuenta actualmente con crédito suficiente para atender el importe previsto de las ayudas contempladas en estas Bases, constando así en el expediente mediante retención de crédito aportada por la Oficina de Contabilidad de fecha 2/8/2021 y n.º de operación RC 202100037369.

Base 2. Objeto y finalidad.

La presente resolución establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayudar a las familias, residentes en el municipio de Vélez-Málaga, que han visto empeoradas sus circunstancias económicas a consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19.

Base 3. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, que se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22,1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones publicada en BOPMA de 3 de marzo de 2008; el Reglamento de la Prestación de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios (BOP de Málaga, n.º 108, de 8/6/2015); Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios (BOP de Málaga, n.º 101, de 30/5/2016), así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restante normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado que en su caso incidieren en la convocatoria.

Base 4. Beneficiarios.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13521062442166610264

1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. Estas se denominan unidades familiares pluripersonales.
2. Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria las unidades familiares unipersonales o pluripersonales cuyos miembros se encuentren empadronados en el municipio de Vélez-Málaga. La unidad familiar deberá figurar empadronada, de forma estable, como residentes en un mismo domicilio, ubicado en el municipio de Vélez-Málaga, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en los casos de fallecimiento, matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita, nacimiento de hija o hijo, tutela, acogimiento familiar o adopción y ruptura familiar suficientemente acreditada. Con carácter general solo podrá concederse una ayuda por domicilio, salvo que quede suficientemente acreditada la existencia de dos unidades familiares distintas en un mismo domicilio.
3. Serán beneficiarios, las unidades familiares con ingresos inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anuales (con inclusión de las pagas extraordinarias) para 2021 (31.634,40 euros/anuales), conforme a la Disposición adicional centésima vigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en las cuantías y términos que establecen las presentes bases.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el momento de la presentación de la solicitud.
5. No obstante lo anterior, aquellos solicitantes de subvención que se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, podrán subsanar este impedimento si en el plazo que se establezca en la resolución provisional, aportan justificante de haber saldado la deuda que motivaba su incapacidad para obtener la condición de beneficiario.
6. Aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social acreditada, conforme a los criterios de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a las que hace referencia el apartado 4 de esta base, podrán obtener la condición de beneficiarios, si bien deberán regularizar la situación previo al pago de la misma, tal como dispone el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5. Plazo de ejecución, crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1. El plazo de ejecución de las ayudas reguladas en las presentes bases comprende desde el 1/1/2021 al 30/06/2021.
2. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.749.085,93 € (un millón setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y cinco euros con noventa y tres céntimos), del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria núm. 040102.231.48000 destinada a “ayudas a la ciudadanía”.



3. El importe de la ayuda deberá ser destinado a la adquisición de productos alimenticios o de primera necesidad, y al pago de suministros básicos (luz y agua). Las ayudas, que se atenderán con la partida presupuestaria núm. 040102.231.48000 destinada a “ayudas a la ciudadanía”, tendrán un importe por unidad familiar entre 75 y 250 euros, según el nivel de ingresos de la unidad familiar, conforme siguiente cuadro:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (UF)	Límite de ingresos UF, hasta 7.908,60 euros/anuales	Límite de ingresos UF, hasta 15.817,20 euros/anuales	Límite de ingresos UF, hasta 23.725,80 euros/anuales	Límite de ingresos UF, hasta 31.634,40 euros/anuales
1	150	125	100	75
2	175	150	125	100
3	200	175	150	125
4	225	200	175	137,5
5 o más	250	225	182,5	150

4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19.
5. Podrá ser compatible también, con la percepción de las ayudas contempladas en el Reglamento de la Prestación de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios (art. 5) y el Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios (art. 3 y 5). Para ello, la cuantía de la ayuda concedida en esta subvención y la otorgada en base a los citados Reglamentos durante el ejercicio 2020 para la misma unidad familiar, no podrá superar, en cómputo anual, la cuantía descrita en la Encuesta de Presupuestos Familiares, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2020, según datos desglosados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los grupos de gasto “01 Alimentos y bebidas no alcohólicas” y “04 Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles”. Dicha cuantía asciende a 4.738,37 euros de gasto medio por persona, calculándose el límite en función de las circunstancias familiares declaradas y aportadas por la persona solicitante.

Base 6. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de la subvención todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 4. Se tendrán en cuenta, además de los criterios establecidos en la Base 4 para los beneficiarios, el encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- **Discapacidad o situación de dependencia**, acreditada conforme a la legislación vigente (RD 1971/1999 de 23 de diciembre y/o Ley 39/2006, de 14 de diciembre).
- **Familia Numerosa**, acreditada conforme a la Ley 40/2003, 18 de noviembre.

La existencia de algún miembro en la unidad familiar que acredite esta condición conllevará la asignación de la cuantía que corresponda al intervalo superior en número de miembros al que pertenezca la unidad familiar.

En el caso de que el número de solicitudes de ayuda, una vez filtradas aquellas solicitudes que incurran en causa de impedimento recogido en las presentes bases a través del listado efectuado a tal efecto, y conforme



a los importes que se establecen en la Base 5, arroje un importe superior a la cuantía de la consignación presupuestaria disponible para esta subvención detallada en el punto primero del acuerdo de aprobación de la convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Solicitudes que reuniendo todos los requisitos de la convocatoria, tengan unos ingresos inferiores a 23.725,80 euros, mantendrán las cuantías establecidas en la Base 5 para cada uno de sus tramos, incluyendo a aquellas donde concurren situaciones de discapacidad o dependencia, y/o familias numerosas, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.
- b) Para el resto de solicitudes que cumplan los requisitos y hasta el límite de ingresos previsto en la Base 5, se procederá el crédito disponible, resultante de aplicar las cuantías otorgadas por el apartado anterior, en igual cuantía entre el número total de familias beneficiarias resultantes.

Base 7. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Los interesados deberán formalizar la solicitud de subvención en el modelo que se establece en el Anexo de las presentes Bases, acompañando a la misma, la documentación acreditativa tal como dispone la Base 8.
2. El plazo de presentación de solicitudes se establece en VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento a los efectos de redundar en la difusión de la convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática ante el registro electrónico general del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en alguna de las Oficinas Municipales de Registro o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos normalizados a cumplimentar se pondrán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
4. La presentación de solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio o la no presentación por los medios establecidos, serán causas de inadmisión. La falta de aportación de otra documentación podrá ser objeto de subsanación.

Base 8. Documentación a aportar.

1. Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:
 - a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada, y en su caso, de quien legalmente la represente.
 - b) Declaración responsable firmada por la persona física interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante y su unidad familiar cumplen con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, no pudiendo realizar más que una única solicitud por unidad familiar.
 - Que la persona solicitante y su unidad familiar no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, de



conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en su defecto ya posee un informe anterior a la fecha de la convocatoria de las presentes ayudas, que acredita su situación de exclusión social por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

- Que ante la disminución o carencia de ingresos de la unidad familiar a consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, la ayuda obtenida viene a compensar los gastos efectuados por el importe de concesión en la adquisición de productos alimenticios o de primera necesidad y al pago de suministros básicos (luz y agua).
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- La autorización al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del Instituto Nacional de la Seguridad Social (que no se presupone otorgada salvo disposición en contra), para obtener los siguientes datos:
 - ü Relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quedar así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con los dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - ü Relativos a datos de naturaleza tributaria que posea la Agencia Tributaria del IRPF del ejercicio 2020.
 - ü Relativo a datos que posea el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del ejercicio 2020.
- La autorización al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para comprobar si está al corriente de pago en los tributos municipales.
- La autorización al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para comprobar los datos relativos al padrón de los miembros de la unidad familiar.
- La autorización al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para recabar y comprobar en los expedientes que obren en la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad (Servicio de Servicios Sociales) aquellos datos que pudieran ser necesarios para la valoración de la solicitud.

2. Así mismo, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) DNI y/o NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Libro/s de familia/s, que acrediten las relaciones de parentesco de las personas consignadas en la solicitud.
- c) Documentación acreditativa de la base 6: Discapacidad o situación de dependencia, acreditada conforme a la legislación vigente, RD 1971/1999 de 23 de diciembre y/o Ley 39/2006, de 14 de diciembre; Familia Numerosa, acreditada conforme a la Ley 40/2003, 18 de noviembre.
- d) Declaración responsable o documentación adicional de aquellas circunstancias que deban alegarse para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación de Derechos Sociales que realizará de oficio cuantas



actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dicha Delegación contará con el apoyo de las unidades organizativas de la Delegación de Economía y Hacienda, entre otras. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (texto publicado en BOP nº 43 de 3 de marzo de 2008), se nombrará un órgano colegiado, denominado “Comisión de Valoración”, compuesta por:

- Presidente: el de la Corporación, o en su caso el Concejal de Derechos Sociales e Igualdad actuando por delegación de aquél si le es expresamente conferida. Suplente: el Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocales:
 - a) Concejal de Derechos Sociales e Igualdad. Suplente: el Concejal Delegado de Hacienda.
 - b) El Jefe de servicio de Servicios Sociales. Suplente: el Jefe de servicio de Gestión e Inspección Tributaria.
- Secretario: Funcionario adscrito al área de Economía y Hacienda designado por el Presidente de la Corporación.

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un informe que, por conducto de la Delegación de Derechos Sociales, se someterá a la aprobación del órgano de gobierno y administración competente, que será la Junta de Gobierno Local. Actuará por delegación de dicho órgano colegiado el Concejal de Hacienda, en base al acuerdo adoptado en sesión de fecha 19 de junio de 2019.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su otorgamiento se priorizará de acuerdo con lo establecido en las citadas escalas de la base 6.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en sus partidas presupuestarias por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. El órgano instructor será el Jefe de servicio de Servicios Sociales quien contará con los apoyos de las unidades organizativas de la Delegación de Economía y Hacienda, entre otras, a efectos de la comprobación de las solicitudes recibidas y su documentación anexa. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo y previa conformidad de la comisión de valoración se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito



- inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria con indicación de la misma.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) se les otorgará el plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

- 5. Una vez realizada ésta y en el caso de existir aún crédito disponible, se procederá a evaluar en base a los criterios expuestos aquellas solicitudes que pudieran cumplir los requisitos exigidos en las Bases.
- 6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se procede a su posterior publicación.
- 7. El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.2 Ley 38/2003, General de Subvenciones en cuanto a publicidad, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- 8. El acuerdo que se adopte contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas, como el listado de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de las bases no han sido beneficiarias por agotamiento de la partida presupuestaria y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
- 9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses (que podrá ampliarse por Resolución de la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad en un mes y medio adicional si fuese necesario por el volumen de solicitudes presentadas), a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 10. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 11. La resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 10. Pago y justificación de la subvención.

- 1. El abono de las subvenciones contempladas en estas bases se realizará mediante pago anticipado con justificación diferida por importe del 100% de las ayudas, tras la resolución de concesión. La motivación de esta circunstancia viene dada por facilitar a las familias beneficiarias cuanto antes, un ingreso que compense y apoye en su actual situación económica por la COVID-19, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los arts. 17.3.k) y 34.4 LGS y arts. 42, 43 y 88.2 RLGS.



2. El plazo de justificación se hará dentro de los 2 meses posteriores a la percepción de la subvención. La falta de justificación en tiempo y forma supondrá el reintegro de la ayuda económica recibida, salvo que en dicho plazo, la persona beneficiaria comunique cualquier incidencia debidamente acreditada.
3. El ingreso se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por los interesados a través del “Modelo de designación de cuenta bancaria para pagos por transferencia” aprobado al efecto que se dirigirá a la Tesorería municipal para llevar a cabo el pago. Solo podrá obviarse la presentación del citado modelo en caso de ser proveedor del ayuntamiento o haberlo presentado con anterioridad siempre y cuando los datos no hayan cambiado. En este caso los beneficiarios deberán declarar que dicha designación ya está efectuada ante el Ayuntamiento.
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona o entidad interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
5. Conforme a lo que dispone el artículo 17.1.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa simplificada y su comprobación tendrá lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información: (a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; (b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago; (c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; (d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Para ello se proporcionará modelo normalizado que se aportará durante el proceso de solicitud.
6. Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. Para ello, se seleccionarán a aquellos beneficiarios que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada. La selección de beneficiarios cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:
 - 1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para a las ayudas.
 - 2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...).

Base 11. Reintegro de la subvención.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13521062442166610264

1. El reintegro del importe recibido cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. Éste se llevará a cabo en la forma y en la cuenta que al efecto disponga la Tesorería Municipal.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Tal como dispone el artículo 32 LGS la Administración comprobará la adecuada justificación de la subvención (que se realizará según lo previsto en la Base 10), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Para podrá realizar actuaciones de comprobación durante los cuatro (4) años siguientes desde la percepción de la subvención. En caso de incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria, producirá el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial.
4. Para evitar el inicio del procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá comunicar a la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad por registro general la efectiva devolución voluntaria de la cantidad percibida. En este caso, tal como dispone el párrafo tercero del artículo 90 de RLGS, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga procederá a calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Los medios disponibles para efectuar esta devolución, serán los que con carácter general la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga determine y que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.



